República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 007-2013-00386
DEMANDANTE	León Ángel Duque Henao
DEMANDADOS	Ana María Tamayo Duque
RADICADO	05001 31 03 018 2022–00153 00
DECISIÓN	Decreta embargo

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, y conforme a lo previsto en el Art. 593 del C.G.P., se **DECRETA** el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo devengado o por devengar por la señora **Ana María Tamayo Duque (C.C. No. 43.587.046),** como empleada al servicio de la Universidad de Antioquia, ubicada en la Calle 67 No. 53-108, Oficina 31/3 Bloque 24 de Medellín (Arts. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 4º de la Ley 11 de 1984).

Ofíciese al cajero pagador y/o Recurso humanos de la **Universidad de Antioquia** para que se sirva tomar nota del embargo aquí decretado y dejar a disposición de este Despacho y para el presente proceso, en la **Cuenta de Depósitos Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 050012031018**, los dineros retenidos, certificando dentro de los cinco (5) días siguientes, el monto del salario que devenga la señora **Tamayo Duque**, si existe o no cualquier otro embargo comunicado con anterioridad, so pena de responder por el correspondiente pago.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 151 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy miercoles 12 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4fe0b030326008f55fcf540b88152cac19a4e571252ed9388baef76f2f5616**

Documento generado en 10/10/2022 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica